



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

COMUNICADO N° 0019-2025-EF/50.01

A LOS GOBIERNOS LOCALES

Pautas para la aplicación de la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32313

La Dirección General de Presupuesto Público, para efectos de lo establecido en la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32313, comunica a los gobiernos locales lo siguiente:

1. Las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, materia de solicitud deben encontrarse consideradas en el artículo 2 de la Ley N° 32103.
2. Las inversiones y proyectos deben encontrarse viables o aprobadas, **activas** y no cerradas en el Banco de Inversiones.
3. El monto materia de la modificación presupuestaria en el nivel institucional no puede superar el pendiente por financiar de las inversiones y proyectos:

Pendiente por financiar = Costo total de la inversión o proyecto actualizado* – Devengado Acumulado al 2024* – PIM 2025

(*) Considerando para el **Costo total de la inversión o proyecto actualizado** lo registrado en el Banco de Inversiones al 31/12/2024 y para el **Devengado acumulado al 2024** lo registrado en el SIAF al 31/12/2024.

4. Los Gobiernos Locales deben registrar la información de las inversiones y proyectos a financiar en el Formato 13 - Ficha 2: "Solicitud de recursos para inversiones y proyectos de GL financiados mediante art 2 - Ley 32103" del Módulo de Recolección de Datos, para lo cual pueden acceder al siguiente enlace: http://dnpp.mef.gob.pe/app_cargainfo/login.zul
5. A fin de poder cumplir con el plazo de publicación del decreto supremo establecido en el numeral 3 de la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32313, **se insta a los Gobiernos Locales a presentar las solicitudes de financiamiento al Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 13 de mayo de 2025** mediante oficio firmado por el Titular del Gobierno Local, adjuntando el informe con la opinión favorable del jefe de la Oficina de Presupuesto o quien haga de sus veces, e incluyendo la Ficha 2 a la que se refiere el numeral 4 del presente Comunicado, sin observaciones ni inconsistencias.



Lima, 30 de abril de 2025